



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**

GACETA MUNICIPAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 108 Año: 2022	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, jueves 10 de noviembre de 2022.	Ayuntamiento 2022-2024
----------------------------------	--	-----------------------------------

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SUMARIO:

- I. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030, PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**
- II. CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTE (GMPEA).**
- III. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE COMITÉS DE ENLACE CIUDADANOS Y DELEGACIONALES DE CUAUTITLÁN**

IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024.

IV. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

V. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE TARIFAS APLICABLES AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, ASÍ COMO EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE REMITIRÁ A LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024; A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 28, 30, 31 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2022-2024, EXPIDE LO SIGUIENTE:

I. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030, PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SEIS. – SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030, PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL. Aprobándose por unanimidad, con trece votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030, PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO.

Del Objeto y Generalidades.

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la organización, estructura, y facultades del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como órgano colegiado de carácter permanente que facilite la vinculación del Gobierno Municipal con el Ejecutivo Estatal, el Gobierno Federal, la sociedad civil, el sector privado y la academia, en materia del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.- Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento los integrantes del Consejo Municipal de la Agenda 2030 y las dependencias, entidades y áreas municipales que intervienen en la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como los servidores públicos participantes.

Artículo 3- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Agenda 2030.-** Al plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, basado en los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que tiene por objeto el asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo y fortalecer la paz universal.
- II. **Ayuntamiento.-** Al Ayuntamiento constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como órgano colegiado compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional, que funciona como cuerpo deliberante y constituye la máxima autoridad del Municipio;
- III. **Presidente.-** A la persona que presida el Consejo Municipal de la Agenda 2030;
- IV. **Consejo.-** Al Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Cuautitlán Izcalli;
- V. **Municipio.-** Al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- VI. **Población.-** Al conjunto de personas que habitan un determinado espacio territorial, puede ser de diverso origen ya que puede conformar o no un conjunto homogéneo; los individuos que conforman un conjunto poblacional están ligados entre sí por vínculos consanguíneos, étnicos, culturales, lingüísticos, religiosos o económicos, entre otros;
- VII. **Reglamento.-** Al presente Reglamento;
- VIII. **IMPLAN.-** Al Instituto Municipal de Planeación, adscrito a la Presidencia Municipal;
- IX. **COPLADEMUN.-** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; y
- X. **Lineamientos de Operación.-** Lineamientos de Operación del Consejo Estatal de La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

CAPÍTULO SEGUNDO

Sección Primera

Del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Artículo 4.- El Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tendrá como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de estrategias, programas y políticas públicas que propicien la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030, con plena alineación al Plan de Desarrollo Municipal, informando periódicamente sobre los avances conseguidos en el cumplimiento de los mismos.

Artículo 5.- El Consejo, para el desempeño de sus funciones se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será en quien resida el cargo de Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN);
- III. Los Vocales, que serán:
 - a) Los Síndicos Municipales;
 - b) Cinco Regidores Municipales;

- c) Titular del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli;
- d) Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (DIF);
- e) Titular de la Dirección de Desarrollo Social;
- f) Titular de la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente;
- g) Titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- h) Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- i) Titular del Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres;
- j) Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
- k) Titular del Instituto Municipal del Deporte;
- l) Un representante del sector académico;
- m) Un representante de organizaciones sociales;
- n) Un representante del sector privado; y
- o) Un representante de la sociedad civil;

IV. Un representante del COPLADEMUN, quien fungirá como Asesor Técnico.

Artículo 6.- Los integrantes del Consejo, tendrán derecho a voz y voto y podrán designar por escrito a un suplente para que los represente en algún caso de ausencia y ejercerá las mismas funciones y responsabilidades, a excepción del Presidente, ya que en su ausencia el Secretario Ejecutivo asumirá el carácter de aquel.

Artículo 7.- El cargo de los integrantes del Consejo será honorífico. En el caso de los servidores públicos, durarán en el cargo durante el tiempo de su permanencia en la titularidad de la Administración Pública Municipal, en la cual se hayan integrado; en cuanto a los representantes de los sectores de la sociedad, estos podrán ser considerados de entre los integrantes del COPLADEMUN y durarán en el cargo durante el período constitucional de la Administración Pública Municipal, en la cual fueron designados por el H. Ayuntamiento.

Artículo 8.- El Consejo, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, aprobará la participación en las sesiones, con voz, pero sin voto de:

- I. Servidores públicos federales, estatales y municipales;
- II. Miembros de los Consejos de Participación Ciudadana;
- III. Representantes de los poderes Legislativo y Judicial federal y estatal;
- IV. Representantes de los organismos constitucionales autónomos;
- V. Representantes de organizaciones internacionales; y
- VI. Expertos con reconocido prestigio en la materia.

Sección Segunda De las Atribuciones del Consejo

Artículo 9.- El Consejo es un Órgano Auxiliar del Ayuntamiento integrado por un cuerpo colegiado, cuyo objeto es proponer y consolidar la política pública municipal con un plan de acción a mediano y largo plazo, orientado a dar cumplimiento a los objetivos y metas de la Agenda 2030, que contemple enfoques transversales para la integralidad de políticas de desarrollo respecto de las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental), además de incentivar propuestas para impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas en el Municipio.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponden al Consejo Municipal las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y coordinar los mecanismos necesarios y específicos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030;
- II. Generar propuestas de programas, políticas públicas y acciones, tendientes a impulsar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030;
- III. Proponer reformas al orden jurídico municipal que favorezcan la implementación de los objetivos y metas de la Agenda 2030;
- IV. Examinar las políticas actuales referentes al cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030, para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes;
- V. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación a nivel municipal de los objetivos y metas de la Agenda 2030;
- VI. Constituir el vínculo con el COPLADEMUN para realizar el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, así como a las metas de la Agenda 2030, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal;
- VII. Integrar semestralmente los reportes sobre los avances y trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030;
- VIII. Establecer y dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Plan Desarrollo Municipal;
- IX. Establecer y aprobar los grupos de trabajo internos para el análisis, estudio y tratamiento de asuntos específicos;
- X. Contribuir al cumplimiento municipal de los compromisos adquiridos por el Estado de México para la presentación de informes en materia de seguimiento de la Agenda 2030;
- XI. Impulsar la alineación de los programas y proyectos correspondientes a las políticas públicas a cargo de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- XII. Proponer que el presupuesto de egresos del Municipio contemple acciones, metas y recursos financieros para la implementación anual de proyectos y acciones orientadas a la Agenda 2030, así como dar seguimiento a su cumplimiento; y
- XIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 11.- El Consejo para el cumplimiento de su objeto, será el órgano de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en los temas y asuntos concernientes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, por conducto de su Secretario Ejecutivo.

Sección Tercera De las Atribuciones y Obligaciones de los Miembros del Consejo

Artículo 12.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal:

- I. Representar al Consejo en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo;
- II. Por conducto del Secretario Ejecutivo, convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo;
- III. Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo;
- IV. Presidir las sesiones del Consejo y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad;
- VI. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del Consejo;
- VII. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo;
- VIII. Someter a aprobación las propuestas que el Secretario Ejecutivo presente, respecto de los invitados que participen en las sesiones del Consejo;
- IX. Proponer al Consejo el Programa Anual de Actividades;
- X. Ejercer voto de calidad para desempatar las votaciones de las sesiones del Consejo;
- XI. Proponer en su caso la creación de grupos de trabajo internos para la atención de asuntos específicos que se someterán a consideración del Consejo; y
- XII. Las demás funciones que determine el presente reglamento y la legislación aplicable.

Artículo 13.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, previa instrucción del Presidente;
- II. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo para el año siguiente y acordarlo con el Presidente para presentarlo a la aprobación del propio Consejo;
- III. Elaborar y acordar con el Presidente, para someter a la aprobación del Consejo, los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones;
- IV. Verificar que exista el quórum legal para cada sesión del Consejo;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo y recabar la firma de los asistentes;
- VI. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente de los avances, para conocimiento del Consejo;
- VIII. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que realice el Consejo, así como a los grupos de trabajo internos que en su caso se establezcan;
- IX. Formular y someter a la opinión del Consejo, previo acuerdo con el Presidente, la adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo;
- X. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones del Consejo;
- XI. Proponer al Presidente del Consejo la invitación a los servidores públicos y representantes previstos en el artículo 8, para la mejor atención de los asuntos que se sometan a consideración del Consejo;
- XII. Promover la coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades municipales para avanzar en la implementación y consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;
- XIII. Integrar y remitir a las dependencias, entidades y áreas correspondientes para su opinión las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde el Consejo, así como la versión final a la Dirección Jurídica, para efectos de su validez legal; y
- XIV. Las demás funciones que establezca la legislación aplicable, así como aquéllas que le encomiende el Presidente o el Consejo.

Artículo 14.- Son obligaciones de los integrantes del Consejo:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, los asuntos a incluir en el orden del día;
- III. Aprobar en su caso la asistencia a las sesiones de invitados especiales para analizar temas específicos;
- IV. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo;
- V. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de la sociedad civil, el sector privado y la academia para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030;
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Consejo a las que asistan;
- VII. Instrumentar y verificar en los ámbitos de su competencia el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo;
- VIII. Implementar en la dependencia, entidad, área o sector que representan, las políticas, acciones y metas para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;
- IX. Desempeñar los encargos y asuntos que les asigne el Consejo Municipal e informar periódicamente al respecto; y
- X. Las demás funciones que se establezcan en los Lineamientos de Operación del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Sección Cuarta
De las Sesiones y Convocatorias del Consejo

Artículo 15.- El Consejo sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o del Secretario Ejecutivo, con motivo de la implementación, seguimiento y evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 y su vinculación con el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 16.- El Secretario Ejecutivo deberá emitir el citatorio a los miembros del Consejo para la celebración de las sesiones ordinarias, por lo menos con cuarenta y ocho horas de antelación, en la cual se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, así como su tipo, a la cual se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar.

Artículo 17.- Cuando fuese necesario el Consejo realizará las sesiones extraordinarias pertinentes, donde se citará a los miembros cuando menos con veinticuatro horas de antelación, anexando el orden del día y aquellos documentos que permitan prever la información sobre las mismas.

Artículo 18.- El orden del día de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Presentación de propuestas con exposición de motivos, fundamentos legales y disposiciones que al respecto se hayan aprobado;
- V. Puntos a tratar durante la sesión;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la sesión.

Artículo 19.- Las sesiones del Consejo se considerarán válidamente instaladas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes, siendo necesaria la asistencia del Presidente o su suplente, así como del Secretario Ejecutivo o su suplente, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, las sesiones serán dirigidas por el Secretario Ejecutivo.

En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, podrá cumplir sus funciones su suplente que asistirá a la sesión que se trate, quien deberá contar con los conocimientos del tema y tener un nivel mínimo de Subdirector o equivalente.

Artículo 20.- Los miembros del Consejo podrán solicitar por escrito al Secretario Ejecutivo que se incluyan temas a tratar en la sesión, acompañados de la documentación pertinente por lo menos con veinticuatro horas de antelación, para poder incluirse en el orden del día correspondiente.

Artículo 21.- Las sesiones del Consejo deberán realizarse de manera ágil, por lo que las intervenciones de sus miembros no deberán extenderse de un tiempo mayor a cinco minutos, a menos que la exposición y relevancia del tema así lo justifique.

Artículo 22.- El Secretario Ejecutivo procederá a pasar la lista de asistentes y a efectuar la declaración del quórum legal, para que quien presida la sesión la declare formalmente instalada e instruya al Secretario Ejecutivo para que continúe con el desahogo de la misma, dando lectura a la propuesta del orden del día y someterlo a la aprobación del Consejo. Aprobado el orden del día, el Secretario Ejecutivo procederá a su desahogo, siguiendo el orden numérico de los asuntos enlistados.

Artículo 23.- Las votaciones se realizarán generalmente de manera económica, contando el número de votos a favor, en contra y abstenciones; en caso de empate, tendrá voto de calidad quien presida la sesión.

Artículo 24.- Una vez concluidos los asuntos a debate, se procederá a desahogar los asuntos generales, mismos que únicamente serán de carácter informativo, por lo que no habrá pronunciamiento al respecto y únicamente en su exposición podrán ocuparse hasta tres minutos por ponente.

Artículo 25.- La única justificación que podrá derivar en la suspensión de alguna sesión será la ausencia de quórum legal para sesionar, por lo cual se contará con un plazo de 30 minutos para su integración; feneciendo ese tiempo, el Secretario Ejecutivo pronunciará el aviso de falta de quórum y el diferimiento de la sesión a más tardar para el día hábil siguiente.

Sección Quinta De las Actas del Consejo

Artículo 26.- Las actas de las sesiones del Consejo serán firmadas por todos sus miembros en dos tantos, uno que se integrará al expediente del Consejo, y el otro, que se utilizará para las notificaciones y los efectos legales que correspondan.

En las actas se hará mención de cada uno de los asistentes, anexando la documentación que compruebe haberse notificado el citatorio correspondiente.

Los miembros del Consejo podrán solicitar que se incluyan en el acta los razonamientos del sentido de la emisión de su voto. Deberán anexarse también, los documentos y demás elementos relativos a los asuntos tratados en la sesión.

Artículo 27.- Las actas de las sesiones serán levantadas por el Secretario Ejecutivo, quien recabará las firmas de los que en ella intervinieron.

Artículo 28.- Las actas de cada sesión deberán contener:

- I. número y tipo de sesión
- II. Fecha, lugar y hora en que se celebró la sesión, así como la hora de clausura;
- III. Orden del día;
- IV. Declaración de existencia de quórum legal;
- V. Asuntos tratados, exposición de motivos, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación;
- VI. Intervenciones y participaciones de quienes asistieron a la sesión; y
- VII. Relación de documentos agregados al apéndice.

Artículo 29.- El Secretario Ejecutivo deberá llevar el expediente de actas firmadas por los integrantes del Consejo, con las firmas autógrafas correspondientes, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 30.- En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, siempre que el Secretario Ejecutivo haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del Consejo.

CAPÍTULO TERCERO Del Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Artículo 31.- Los sujetos del presente ordenamiento, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, desarrollarán los planes, programas y políticas públicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible.

Artículo 32.- Son objetivos de las dependencias, entidades y áreas municipales que intervienen en el plan de acción de la Agenda 2030 los siguientes:

- I. Establecer mecanismos de coordinación con organizaciones sociales y privadas, así como con autoridades federales, estatales y de otros municipios;
- II. Proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos
- III. Desarrollar proyectos y programas de combate a la pobreza;
- IV. Favorecer el desarrollo y bienestar social de grupos vulnerables y comunidades con mayores necesidades;
- V. Desarrollar proyectos y programas de salud;
- VI. Ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia;
- VII. Desarrollar proyectos y programas que favorezcan el acceso a la educación básica y media superior;
- VIII. Establecer programas de promoción del empleo;
- IX. Capacitar a las juventudes Izcallenses incentivando el emprendimiento;
- X. Eficientar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento;
- XI. Desarrollar proyectos y programas en materia de protección al medio ambiente, biodiversidad y desarrollo sostenible;
- XII. Los demás que resulten necesarios para el cumplimiento del desarrollo sostenible.

CAPÍTULO CUARTO **De las Responsabilidades y Sanciones**

Artículo 33.- Corresponde a la Contraloría Municipal aplicar las sanciones que puedan corresponder por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 34.- Las faltas al presente reglamento serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Transitorios.

Primero. - Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Segundo. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Tercero. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO: CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA SALA DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; DEL DÍA JUEVES DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

II. CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTE (GMPEA).

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SIETE. – A solicitud de la Titular del Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres (IMEGDEM), **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN, EN SU CASO, CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTE (GMPEA).** Aprobándose por unanimidad, con trece votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: SE CONSTITUYE Y SE INTEGRA GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GMPEA) DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

CARGO DEL GMPEA	INTEGRANTE
PRESIDENTA DEL SISTEMA	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.
SECRETARIA EJECUTIVA	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES DE CUAUTITLÁN IZCALLI (IMEGDEM)
VOCAL	PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
VOCAL	SEGUNDA SINDICO
VOCAL	PRIMERA REGIDORA
VOCAL	TERCERA REGIDORA
VOCAL	QUINTA REGIDORA
VOCAL	DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
VOCAL	DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL.
VOCAL	TITULAR DE SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA)
VOCAL	TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE VIOLENCIA A MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO
VOCAL	DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.
VOCAL	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO: PÚBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO: SE INSTRUYE AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES (IMEGDEM), PARA QUE SE INSTALE Y SE APRUEBE EL PROGRAMA DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GMPEA) DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS.

QUINTO: CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA SALA DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; DEL DÍA JUEVES DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

III. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE COMITÉS DE ENLACE CIUDADANOS Y DELEGACIONALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

OCHO. - A solicitud de las y los integrantes de la Comisión Transitoria de Población y Participación Ciudadana, **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL “ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE COMITÉS DE ENLACE CIUDADANOS Y DELEGACIONALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE COMITÉS DE ENLACE CIUDADANOS Y DELEGACIONALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024.

PRIMERO. Se aprueban los *Lineamientos para la integración de Comités de Enlace Ciudadanos y Delegacionales de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el periodo 2022-2024*, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE COMITÉS DE ENLACE CIUDADANOS Y DELEGACIONALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024.

PRIMERO. Se convocará a la Ciudadanía de Cuautitlán Izcalli que viva en las siguientes localidades del Municipio para integrar Comités de Enlace Ciudadanos y Delegacionales Municipales, al no contar con Consejo de Participación Ciudadana o Delegación y Subdelegación:

Comité de Enlace Ciudadano		Comité de Enlace Delegacional	
I. Fraccionamientos Urbanos:		I. Fraccionamientos Urbanos:	
1	Cofradía II	1	Arboledas San Miguel
2	Cumbre Norte	2	Cumbre Norte
3	Jardines del Alba	3	Jardines de San Miguel
4	Parques de Cuautitlán	4	Jardines del Alba
5	Paseos de Izcalli	5	Parques de Cuautitlán
6	Quebrada Centro	6	Unidad Cívica Bacardí
7	Quebrada Sección Anáhuac	7	Urbi Quinta Balboa (Urbi Hacienda Balboa)
8	Rincón Colonial	8	Valle de la Hacienda
9	Unidad Cívica Bacardí		
10	Urbi Quinta Balboa (Urbi Hacienda Balboa)		
II. Colonias Urbanas:		II. Colonias Urbanas:	
1	Ampliación Ejidal San Isidro	1	Ampliación Ejidal San Isidro
2	Centro Urbano	2	Centro Urbano
3	Granjas Lomas de Guadalupe	3	Halcón Oriente
4	Halcón Oriente	4	La Conasupo
5	La Conasupo	5	La Aurora
6	La Aurora	6	La Presita
7	La Presita	7	La Trampa
8	La Trampa	8	Las Ánimas
9	Las Ánimas	9	Las Auroritas
10	Las Auroritas	10	Tres Picos
11	Las Conchitas		
12	San José Buenavista		
13	Santa María Guadalupe Las Torres 2a. Sección		
14	Tres de Mayo		
15	Tres Picos		
III. Unidades en Condominio:		III. Unidades en Condominio:	
1	Adolfo López Mateos	1	Bosques del Alba I
2	Bosques del Alba I	2	Generalísimo José María Morelos y Pavón (Sección Norte)
3	Bosques del Alba II	3	La Piedad Fase A
4	Elite Plaza	4	Los Pájaros
5	Generalísimo José María Morelos y Pavón (Sección Sur)	5	Plaza Dorada
6	La Piedad Fase A	6	Plaza Tepeyac
7	Plaza Dorada	7	Residencial Los Lirios
8	Plaza Tepeyac	8	Unidad San Martín Obispo
9	Residencial Los Lirios	9	Unidad Tulipanes
10	Unidad FOVISSSTE	10	Valle Esmeralda
11	Unidad San Martín Obispo	11	Infonavit Norte Viveros 1
12	Unidad Tulipanes		
13	Valle Esmeralda		
14	Infonavit Norte Viveros 1		

La convocatoria se publicará en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO. Los Comités de Enlace Ciudadano estarán integrados por seis personas que ocuparán una Presidencia, una Secretaría, una Tesorería, dos Vocalías y una Suplencia General.

Comité de Enlace Ciudadano
Presidencia
Secretaría
Tesorería
Primera Vocalía
Segunda Vocalía
Suplencia General

Los Comités de Enlace Delegacionales se integrarán por tres personas que ocuparán la Delegación y la Subdelegación, así como una persona suplente general.

Comité de Enlace Delegacional
Delegación
Subdelegación
Suplencia General

TERCERO. Para la integración de los Comités de Enlace Ciudadanos y Delegacionales se observará el principio de paridad de género de la siguiente forma:

- I. En los casos de localidades en las que sólo se integre Comité de Enlace Ciudadano, este será encabezado por el género contrario a la Delegación electa el veintisiete (27) de marzo de dos mil veintidós (2022), intercalando el género de las posiciones restantes.
- II. En los casos de localidades en las que sólo se integre Comité de Enlace Delegacional, este será encabezado por el género contrario a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana electo el veintisiete (27) de marzo de dos mil veintidós (2022), intercalando el género de las posiciones restantes.
- III. En los casos de localidades en las que se integren tanto Comité de Enlace Ciudadano como Comité de Enlace Delegacional se insaculará el género que encabezará el primero y al segundo le corresponderá encabezarlo el género contrario.

Los géneros designados o insaculados serán publicados en la convocatoria que al efecto se emita.

CUARTO. La integración de los Comités de Enlace Ciudadanos y Delegacionales Municipales se realizará mediante el método de registro abierto de aspirantes.

La participación de la ciudadanía será voluntaria y en planillas para Comités de Enlace Ciudadanos o Comités de Enlace Delegacionales, debiendo cumplir con su integración completa conforme al numeral segundo y con los criterios de paridad de género descritos en el numeral tercero de estos lineamientos.

QUINTO. Las y los aspirantes a formar parte de los Comités de Enlace Ciudadanos y Delegacionales Municipales deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- I. Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos.
- II. Tener su residencia en la localidad (fraccionamiento, colonia o condominio) por la que pretenda participar.
- III. Ser propuesto o propuesta por las vecinas y los vecinos de la localidad por la que desea participar.
- IV. No haber sido condenada o condenado por delito doloso o culposo que amerite pena privativa de libertad.
- V. No ser persona servidora pública federal, estatal o municipal.
- VI. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.
- VII. No haber integrado, como propietario o propietaria o como suplente, los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones, Subdelegaciones o Comités de Enlace electos o designados durante la administración municipal 2019-2021.

SEXTO. Cualquiera de las y los integrantes de las planillas que aspiren a formar parte de los Comités de Enlace Ciudadanos y Delegacionales Municipales deberá presentar su solicitud por escrito en el formato aprobado por la Comisión Transitoria de Población y Participación Ciudadana en donde obre el consentimiento de cada una y cada uno de las personas aspirantes. Dicho formato estará disponible en las oficinas de la Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social del Municipio de Cuautitlán Izcalli, ubicadas en Avenida la

Súper número 7-A y 7-B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, C.P. 54700, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al interior del edificio de Operagua Izcalli, O.P.D.M.

SÉPTIMO. A la solicitud de registro, las y los aspirantes a formar parte de los Comités de Enlace Ciudadanos y Delegacionales Municipales deberán adjuntar los siguientes documentos de cada una de las personas interesadas:

- I. Copia simple de la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II. Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que acredite su residencia en la localidad por la que desea participar.
- III. Relación de firmas de cuando menos quince vecinas y vecinos de la localidad por la que se desea participar, acompañadas de copias simples de sus credenciales para votar vigentes, expedidas por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Dos fotografías recientes e iguales, tamaño infantil, a color y en papel mate.

OCTAVO. El registro de planillas de aspirantes a formar parte de los Comités de Enlace Ciudadanos y Delegacionales Municipales se realizará en el plazo determinado en la convocatoria que se emita y se efectuará en las oficinas de la Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social del Municipio de Cuautitlán Izcalli, ubicadas en Avenida la Súper número 7-A y 7-B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, C.P. 54700, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al interior del edificio de Operagua Izcalli, O.P.D.M.; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

NOVENO. La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social, recibirá las solicitudes de registro junto con la documentación anexa para verificar que se encuentre correcta y completa.

En caso de detectar algún documento faltante o alguna inconsistencia en su integración, esta solicitud será recibida preventivamente, contra entrega del requerimiento que describa la documentación a corregir o las inconsistencias a subsanar para que a más tardar al día siguiente hábil del cierre del periodo de registro se solvante. En caso de que no se cumpla el requerimiento formulado, la solicitud se tendrá por no interpuesta, lo cual será notificado por correo electrónico al o a la aspirante que realizó el registro.

Entregadas las solicitudes de registro correctas y completas, la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Subdirección de Gobierno y Concertación Social, les asignará un folio por localidad y tipo de comité al que se aspira, el cual fungirá como comprobante de la participación de las planillas de las y los aspirantes.

DÉCIMO. Cerrado el registro y el periodo para el desahogo de requerimientos, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá de inmediato las solicitudes de registro completas a la Comisión Transitoria de Población y Participación Ciudadana.

Las y los integrantes de la Comisión Transitoria de Población y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria, verificarán el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada una y cada uno de las y los integrantes de la planilla, así como la documentación anexa, y acordará la validez del registro. En caso de que un, una o más aspirantes de una planilla no cumplan con los requisitos de elegibilidad se notificará por correo electrónico la anulación del registro de la planilla.

DÉCIMO PRIMERO. Si concluido el plazo de registro de planillas, no se cuenta con registros válidos para integrar los Comités de Enlace Ciudadanos o Delegacionales, dichos Comités se declararán vacantes para las comunidades en que no haya participación de la ciudadanía.

DÉCIMO SEGUNDO. En las localidades en que existan un solo registro de planilla válido, se designará a este para integrar el Comité de Enlace respectivo.

En las localidades en que exista más de un registro de planilla válido para integrar un determinado Comité de Enlace, se someterán a elección pública que será realizada por la Comisión Electoral y bajo las reglas aplicables previstas en la *Convocatoria para participar en la integración de los Consejos de Participación Ciudadana, y como delegadas, delegados y subdelegadas y subdelegados municipales del municipio de Cuautitlán Izcalli, para el periodo 2022-2025*, aprobada el día diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DÉCIMO TERCERO. De los resultados obtenidos de la designación de integrantes de los Comités de Enlace Ciudadanos y Delegacionales Municipales, la Comisión Transitoria de Población y Participación Ciudadana emitirá el dictamen correspondiente, el cual será remitido al Ayuntamiento a efecto de que se califique su validez y se apruebe la emisión de los nombramientos respectivos.

La Presidenta Municipal expedirá y firmará los nombramientos y ordenará su entrega a las personas que resultaron designadas a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de la declaratoria de validez de su designación.

DÉCIMO CUARTO. Las y los integrantes de los Comités de Enlace Ciudadanos y Delegacionales Municipales entrarán en funciones a partir de la entrega de sus nombramientos y culminarán su encargo el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; al efecto tendrán las mismas funciones, derechos, obligaciones y responsabilidades que los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones y Subdelegaciones, respectivamente, según lo dispuesto en los artículos 1.43, 1.44 y 1.45 del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

DÉCIMO QUINTO. La Comisión Transitoria de Población y Participación Ciudadana interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos y proveerá lo necesario para los casos no previstos o excepcionales.

DÉCIMO SEXTO. Los datos personales de las y los aspirantes a formar parte de los Comités de Enlace Ciudadanos y Delegacionales Municipales serán protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y conforme al aviso de privacidad relativo al presente proceso.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión Transitoria de Población y Participación Ciudadana a efecto de que realice las gestiones necesarias para la implementación de los lineamientos aprobados.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que coadyuve a la Comisión Transitoria de Población y Participación Ciudadana en la implementación de los lineamientos aprobados.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

QUINTO. Cúmplase.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA SALA DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; DEL DÍA JUEVES DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

IV. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE DE LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

NUEVE. - A solicitud de la Contralora Municipal, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, bajo lo siguiente:

INTEGRANTE	CARGO EN LA COMISIÓN
JULIÁN QUINTAL GARCÍA	PRESIDENTE
YANIRA GARCÍA FUENTES	SECRETARIO
JUAN ALTAMIRANO PINEDA	VOCAL 1
PATRICIA GALVILLO JUÁREZ	VOCAL 2
EDGAR ARIEL VILLANUEVA PEÑA	VOCAL 3

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO. - INSTRÚYASE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA SALA DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; DEL DÍA JUEVES DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

V. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE TARIFAS APLICABLES AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, ASÍ COMO EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE REMITIRÁ A LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO DIEZ DE LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

DIEZ. - SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE TARIFAS APLICABLES AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, ASÍ COMO EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE REMITIRÁ A LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO. Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TARIFAS APLICABLES AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI,

DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE REMITIRÁ A LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

SEGUNDO.- SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE TARIFAS APLICABLES AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se aprueba el establecimiento de las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado, y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, tal y como se establece en los siguientes artículos:

Artículo 130.- Los derechos por el suministro de agua potable se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de acuerdo con las modalidades de pago autorizadas en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Con medidor.

TARIFA MENSUAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
POPULAR			
CONSUMO MENSUAL EN M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	0.7364	0.0000
7.51	15	0.7364	0.1379
15.01	22.5	1.8939	0.1399
22.51	30	2.8214	0.1588
30.01	37.5	4.0178	0.2610
37.51	50	6.5055	0.3306
50.01	62.5	11.0787	0.3937
62.51	75	16.0326	0.5205
75.01	150	22.5830	0.5592

150.01	250	66.4509	0.5771
250.01	350	128.4170	0.5778
350.01	600	179.0948	0.6261
Más de 600		332.7667	0.6662

TARIFA BIMESTRAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
POPULAR			
CONSUMO BIMESTRAL EN M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	1.4727	0.0000
15.01	30	1.4727	0.1379
30.01	45	3.7879	0.1399
45.01	60	5.6427	0.1588
60.01	75	8.0357	0.2610
75.01	100	13.0110	0.3306
100.01	125	22.1574	0.3937
125.01	150	32.0652	0.5205
150.01	300	45.1659	0.5592
300.01	500	132.9018	0.5771
500.01	700	256.8341	0.5778
700.01	1200	358.1897	0.6261
Más de 1200		665.5334	0.6662

TARIFA MENSUAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
MEDIO			
CONSUMO MENSUAL EN M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	0.9230	0.0000
7.51	15	1.0302	0.1460
15.01	22.5	2.3291	0.1478
22.51	30	3.5501	0.1738
30.01	37.5	5.0293	0.2447
37.51	50	7.2505	0.3864
50.01	62.5	12.2300	0.4347
62.51	75	17.5285	0.5690
75.01	150	24.9297	0.6173
150.01	250	71.2402	0.6187
250.01	350	138.9566	0.6208
350.01	600	192.7623	0.6580
Más de 600		357.5422	0.7076

TARIFA BIMESTRAL			
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
MEDIO			
CONSUMO BIMESTRAL EN M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	1.8460	0.0000
15.01	30	2.0603	0.1460
30.01	45	4.6582	0.1478
45.01	60	7.1003	0.1738
60.01	75	10.0586	0.2447
75.01	100	14.5011	0.3864
100.01	125	24.4600	0.4347
125.01	150	35.0569	0.5690
150.01	300	49.8593	0.6173
300.01	500	142.4804	0.6187
500.01	700	277.9131	0.6208
700.01	1200	385.5246	0.6580
Más de 1200		715.0843	0.7076

B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA 13 MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR	3.3915
RESIDENCIAL MEDIO	11.3342
RESIDENCIAL ALTA	23.1187
19 MM HASTA 26 MM	76.6967

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA 13 MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR	6.7830
RESIDENCIAL MEDIO	22.6684
RESIDENCIAL ALTO	46.2375
19 MM HASTA 26 MM	153.3934

II. Para uso no doméstico:

A). Con medidor:

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COMERCIAL

CONSUMO MENSUAL EN M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	2.0435	0.0000
7.51	15	2.2061	0.4336
15.01	22.5	5.4786	0.4184
22.51	30	8.9731	0.4333
30.01	37.5	12.9188	0.6703
37.51	50	20.5476	0.7242
50.01	62.5	31.0137	0.7980
62.51	75	41.3106	1.0344
75.01	150	54.5933	1.0486
150.01	250	133.8468	1.0308
250.01	350	238.2236	1.0391
350.01	600	343.0867	1.1399
600.01	900	628.5169	1.1414
Más de 900		741.8825	1.1803

TARIFA BIMESTRAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
COMERCIAL			
CONSUMO BIMESTRAL EN M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	4.0870	0.0000
15.01	30	4.4123	0.4336
30.01	45	10.9572	0.4184
45.01	60	17.9462	0.4333
60.01	75	25.8376	0.6703
75.01	100	41.0952	0.7242
100.01	125	62.0274	0.7980
125.01	150	82.6212	1.0344
150.01	300	109.1866	1.0486
300.01	500	267.6935	1.0308
500.01	700	476.4472	1.0391
700.01	1200	686.1735	1.1399
1200	1800	1257.0338	1.1414
Más de 1800		1483.7650	1.1803

TARIFA MENSUAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
INDUSTRIAL			
CONSUMO MENSUAL EN M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	2.6638	0.0000
7.51	15	2.7332	0.4336
15.01	22.5	6.0397	0.4522
22.51	30	10.0288	0.4777
30.01	37.5	15.3412	0.7103

37.51	50	21.5867	0.7529
50.01	62.5	31.0423	0.7980
62.51	75	41.3488	1.0344
75.01	150	54.6438	1.0486
150.01	250	133.3326	1.0103
250.01	350	234.5409	1.0284
350.01	600	338.3314	1.1486
600.01	900	628.7898	1.1557
Más de 900		742.1142	1.2833

TARIFA BIMESTRAL			
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
INDUSTRIAL			
CONSUMO BIMESTRAL EN M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	5.3276	0.0000
15.01	30	5.4663	0.4336
30.01	45	12.0793	0.4522
45.01	60	20.0577	0.4777
60.01	75	30.6824	0.7103
75.01	100	43.1734	0.7529
100.01	125	62.0846	0.7980
125.01	150	82.6976	1.0344
150.01	300	109.2877	1.0486
300.01	500	266.6652	1.0103
500.01	700	469.0818	1.0284
700.01	1200	676.6628	1.1486
1200.01	1800	1257.5795	1.1557
Más de 1800		1484.2285	1.2833

B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL	
DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COMERCIAL DE 13	30.0774
INDUSTRIAL DE 13	45.7177
19	271.6548
26	443.6204
32	728.6470
39	911.4523
51	1547.4503
64	2337.8275
75	3435.2609
102	4837.0513

TARIFA BIMESTRAL	
DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COMERCIAL DE 13	60.1547
INDUSTRIAL DE 13	91.4355
19	543.3097
26	887.2408
32	1457.2940
39	1822.9046
51	3094.9006
64	4675.6550
75	6870.5217
102	9674.1026

Artículo 130 Bis.- Por el servicio de drenaje y alcantarillado los usuarios conectados a la red municipal de agua pagarán mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, conforme a lo siguiente:

II. Para uso no doméstico:

B). Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el 15% del monto determinado por el servicio de agua potable.

Artículo 130 Bis A.- Los usuarios que se abastezcan de agua de fuentes diversas a la red de agua potable municipal y que estén conectados a la red de drenaje municipal, están obligados a reportar al municipio o al Organismo Operador, mediante formatos oficiales los volúmenes de agua recibidos, extraídos o que les sean suministrados, así como los volúmenes de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal y a realizar el pago de los derechos por el servicio de drenaje y alcantarillado conforme a lo siguiente:

II. Para uso no doméstico:

B). Si no existe aparato medidor se pagará el 15% del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130, en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

Artículo 131.- Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio en el periodo comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la tarifa:

TARIFA
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR M ³
0.3715

Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

A) Para uso doméstico (13 mm):

TARIFA	
TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	40.4641
HABITACIONAL MEDIA	83.0588

B) Para uso no doméstico:

TARIFA	
DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	263.2038
19	346.5517
26	728.1603
32	846.6392
39	1052.8142
51	1776.6267
64	2653.9730
75	3904.1918

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

A). Para uso doméstico (100 mm):

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	45.9295
HABITACIONAL MEDIO	85.7200

B). Para uso no doméstico:

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
100	185.8783
150	241.6419
200	480.7746

250	594.8111
300	808.4226
380	1254.6797
450	1858.7849
610	2751.0016

El pago de estos derechos comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, desde la red considerando una distancia de 5 metros de longitud desde su inicio hasta la terminación del cuadro medidor tratándose de agua potable y en el caso de drenaje considerando una distancia de 3 metros de longitud desde su inicio hasta el punto de descarga domiciliar que correrán a cuenta de los desarrolladores de vivienda, sean privados u organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal.

Artículo 137.- Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán **18.90** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 137 Bis. - Por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

I. Agua potable:

**TARIFA
POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR
INCLUYENDO ÁREAS COMUNES**

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL	0.1665
POPULAR	0.2218
RESIDENCIAL MEDIO	0.2468
RESIDENCIAL	0.2747
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.3020
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.3320

II. Alcantarillado:

**TARIFA
POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR
INCLUYENDO ÁREAS COMUNES**

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL	0.1829
POPULAR	0.2441
RESIDENCIAL MEDIO	0.2713
RESIDENCIAL	0.3020
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.3320

INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.3649
---	--------

Artículo 138.- Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:

TARIFA
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE CADA M ³ /DÍA
193.1574

TERCERO. – SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., REMITA A LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PROYECTO DE DECRETO REFERIDO EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, A MÁS TARDAR EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA SU ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN.

CUARTO. - Cúmplase.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA SALA DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; DEL DÍA JUEVES DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**C. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.
PRIMER SÍNDICO.**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN.
SEGUNDA SÍNDICO.**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL
CORCHADO.
PRIMERA REGIDORA.**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN.
SEGUNDO REGIDOR.**

**C. STEPHANNY MORENO ROJAS.
TERCERA REGIDORA.**

**C. DARIO ARREGUÍN GÓMEZ.
CUARTO REGIDOR.**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.
QUINTA REGIDORA.**

**C. JOSÉ ANTONIO LUNA FLORES.
SEXTO REGIDOR.**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.
SÉPTIMA REGIDORA.**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.
OCTAVO REGIDOR.**

**C. EVA VERDI TENORIO.
NOVENA REGIDORA.**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.
DÉCIMO REGIDOR.**

**C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA.
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.**

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

